

Anexo I

**FORMULARIOS ACORDADOS PARA LA PRESENTACIÓN  
DE INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS DE FOMENTO  
DE LA CONFIANZA\***

En la Tercera Conferencia de Examen se convino en que todos los Estados Partes presentaran la siguiente declaración.

**1. Formulario de declaración sobre "nada que declarar"  
o "nada nuevo que declarar"**

<b>Medida</b>	<b>Nada que declarar</b>	<b>Nada nuevo que declarar</b>
A, parte 1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A, parte 2 i)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A, parte 2 ii)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A, parte 2 iii)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B i)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B ii)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
D	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
F	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
G	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(Márquense el o los casilleros apropiados con respecto a cada medida.)

Fecha: \_\_\_\_\_

Estado Parte en la Convención: \_\_\_\_\_

\* Anexo de la Declaración Final de la Tercera Conferencia de Examen, BWC/CONF.III/23.

## **2. Medida de fomento de la confianza "A"**

### **Parte 1: Intercambio de datos sobre centros y laboratorios de investigación**

En la Tercera Conferencia de Examen se convino en que los Estados Partes siguieran aplicando la siguiente medida:

"Intercambio de datos, incluidos el nombre, la ubicación, el ámbito y la descripción general de las actividades, respecto de los laboratorios y centros de investigación que satisfacen normas nacionales o internacionales de seguridad muy estrictas establecidas para la manipulación, con fines permitidos, de materiales biológicos que plantean un alto riesgo individual y comunitario o se especializan en actividades biológicas permitidas que están directamente relacionadas con la Convención."

#### **Modalidades**

La Tercera Conferencia de Examen convino en que los Estados Partes debían proporcionar datos sobre todas las instalaciones que, estando situadas dentro de su territorio o sometidas a su jurisdicción o control en cualquier lugar, tuviesen laboratorios de contención máxima que reuniesen los criterios que para tales instalaciones, se especifican en el Manual de Bioseguridad en el Laboratorio publicado por la OMS en 1983, como, por ejemplo, los que se consideran de nivel de bioseguridad 4 (BL4) o P4, o de niveles equivalentes.

### Formulario A, parte 1

#### Intercambio de datos sobre centros y laboratorios de investigación<sup>1</sup>

1. Nombre(s) de la instalación<sup>2</sup> \_\_\_\_\_
2. Organización o empresa pública  
o privada responsable \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
3. Ubicación y dirección postal \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
4. Fuente(s) de financiación de la actividad, con indicación de si está total o parcialmente  
financiada por el Ministerio de Defensa  
  
\_\_\_\_\_
5. Número de unidades de contención máxima<sup>3</sup> que hay en el laboratorio y/o centro de  
investigación, con indicación de su tamaño respectivo (m<sup>2</sup>)  
  
\_\_\_\_\_
6. Si no existe ninguna unidad de contención máxima, indíquese el nivel más elevado de  
protección  
  
\_\_\_\_\_
7. Alcance y descripción general de las actividades, con indicación del tipo o los tipos de  
microorganismos y/o toxinas según proceda  
  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Las unidades de contención que consisten en módulos de tratamiento de pacientes integrados a laboratorios deben identificarse por separado.

<sup>2</sup> Respecto de las instalaciones que contengan unidades de contención máxima y participen en el programa nacional de investigación y desarrollo para la defensa biológica, indíquese el nombre de la instalación y anótese: "Declarada con arreglo al formulario A, parte 2 iii)".

<sup>3</sup> Con arreglo al Manual de Bioseguridad en el Laboratorio de la OMS, 1983, o a otra norma equivalente.

## **Parte 2: Intercambio de información sobre los programas nacionales de investigación y desarrollo para la defensa biológica**

En la Tercera Conferencia de Examen se convino en que los Estados Partes pusieran en práctica lo siguiente:

Con el objeto de acrecentar la transparencia de los programas nacionales de investigación y desarrollo en materia de defensa biológica, los Estados Partes declararán si llevan o no a cabo tales programas. Los Estados Partes convinieron en facilitar información detallada sobre sus programas de investigación y desarrollo para la defensa biológica, proporcionando resúmenes de los objetivos y costos de las iniciativas desarrolladas por contratistas y en otras instalaciones. Si no se lleva a cabo ningún programa de investigación y desarrollo en esta materia, se presentará un informe negativo.

Los Estados Partes harán sus declaraciones llevando los formularios adjuntos, en los que se pide la siguiente información:

- 1) Objetivos y descripción sumaria de las actividades de investigación y desarrollo en curso, con indicación de las esferas de trabajo: profilaxis, estudios de patogenicidad y virulencia, técnicas de diagnóstico, aerobiología, detección, tratamiento, toxinología, protección física, descontaminación y otras investigaciones conexas;
- 2) Si se utilizan contratistas u otras instalaciones no relacionados con la defensa, y el volumen total de recursos financieros destinados a esa parte del programa;
- 3) Estructura orgánica del programa y sus vínculos en materia de presentación de informes; y
- 4) La siguiente información sobre las instalaciones de la defensa y otras instalaciones gubernamentales en que se concentran los programas de investigación y desarrollo para la defensa biológica:
  - a) Ubicación;
  - b) Superficie de las instalaciones (m<sup>2</sup>), comprendida la de cada uno de los laboratorios de nivel BL2, BL3 y BL4;
  - c) Dotación total de personal empleado, comprendidas las personas contratadas a tiempo completo durante más de seis meses;
  - d) Dotación del personal consignado en el punto c) en las siguientes categorías: civiles, militares, científicos, técnicos, ingenieros, personal de apoyo y administrativo;
  - e) Lista de las disciplinas científicas de los científicos/ingenieros;
  - f) Fuente y volumen de los recursos en las tres esferas siguientes: investigación, desarrollo y ensayo y evaluación; y
  - g) La política de publicaciones y una lista de los trabajos e informes que se han hecho públicos.

**Formulario A, parte 2 i)**

**Declaración sobre el programa nacional de investigación y desarrollo para la defensa biológica**

¿Existe un programa nacional de investigación y desarrollo en materia de defensa biológica en el territorio del Estado Parte o en cualquier parte bajo su jurisdicción o control?

Las actividades de semejante programa comprenderían: profilaxis, estudios de patogenicidad y virulencia, técnicas de diagnóstico, aerobiología, detección, tratamiento, toxinología, protección física, descontaminación y otras investigaciones conexas.

Sí/No

Si la respuesta es afirmativa, llénese la parte 2 ii) del formulario A, en la que se pide una descripción del programa.

**Formulario A, parte 2 ii)**

**Programa nacional de investigación y desarrollo en materia de defensa biológica**

**Descripción**

1. Señale los objetivos y los recursos financieros de que dispone el programa y resuma las principales actividades de investigación y desarrollo del programa. Se abordarán las siguientes esferas: profilaxis, estudios de patogenicidad y virulencia, técnicas de diagnóstico, aerobiología, detección, tratamiento, toxinología, protección, protección física, descontaminación y otras investigaciones.
2. Indique el volumen total de recursos de que dispone el programa y sus fuentes.
3. ¿Algunas partes de este programa se desarrollan por contrato con la industria, instituciones académicas o en otras instalaciones no relacionadas con la defensa?

Sí/No

4. En caso afirmativo, ¿qué porcentaje del volumen total de recursos financieros del programa se destina a esos contratos u otras instalaciones?
5. Resuma los objetivos y las esferas de investigación del programa de que se ocupan contratistas y otras instalaciones con los fondos señalados en el párrafo 4.
6. Adjunte un organigrama del programa y sus vínculos en materia de presentación de informes (indique cada una de las instalaciones que participan en el programa).
7. Haga una declaración utilizando la parte 2 iii) del formulario A con respecto a cada instalación, gubernamental y no gubernamental, que dedique una parte sustancial de sus recursos al programa nacional de investigación y desarrollo para la defensa biológica dentro del territorio del Estado informante o en otros territorios bajo su jurisdicción o control.

**Formulario A, parte 2 iii)**

**Programa nacional de investigación y desarrollo para la defensa biológica**

**Instalaciones**

Llene un formulario por cada instalación declarada con arreglo al párrafo 7 de la parte 2 ii) del formulario A.

Respecto de instalaciones compartidas, facilite la siguiente información únicamente con respecto a la parte consagrada a la investigación y el desarrollo en materia de defensa biológica.

1. Nombre de la instalación.
2. Ubicación (dirección y lugar geográfico).
3. Superficie de los laboratorios por nivel de contención:  
BL2 \_\_\_\_\_ (m<sup>2</sup>)  
BL3 \_\_\_\_\_ (m<sup>2</sup>)  
BL4 \_\_\_\_\_ (m<sup>2</sup>)  
Superficie total de laboratorios \_\_\_\_\_ (m<sup>2</sup>)
4. Estructura orgánica de cada instalación.
  - i) Dotación de personal \_\_\_\_\_
  - ii) Distribución del personal:  
Militar \_\_\_\_\_  
Civil \_\_\_\_\_
  - iii) Distribución del personal por categorías:  
Científicos \_\_\_\_\_  
Ingenieros \_\_\_\_\_  
Técnicos \_\_\_\_\_  
Personal administrativo y de apoyo \_\_\_\_\_
  - iv) Lista de disciplinas científicas de los científicos e ingenieros.
  - v) ¿Hay personal en la instalación que trabaje por contrata? En caso afirmativo, indique el número aproximado.
  - vi) Fuentes de financiación de la labor desarrollada en la instalación. Indique si la actividad es financiada total o parcialmente por el Ministerio de Defensa.

vii) Volumen de recursos financieros destinados a las siguientes esferas del programa:

Investigación \_\_\_\_\_

Desarrollo \_\_\_\_\_

Ensayo y evaluación \_\_\_\_\_

viii) Describa brevemente la política de publicaciones de la instalación.

ix) Enumere los trabajos e informes que se han hecho públicos resultantes de la labor desarrollada en los últimos doce meses (con indicación de autores, títulos y referencias completas).

5. Describa brevemente la labor desarrollada por la instalación en materia de defensa biológica, con indicación de los tipos de microorganismos\* y/o toxinas estudiados, así como las investigaciones al aire libre sobre los aerosoles biológicos.

---

\* Comprendidos virus y priones.

### **3. Medida de fomento de la confianza "B"**

#### **Intercambio de información sobre brotes de enfermedades infecciosas o fenómenos análogos causados por toxinas**

En la Tercera Conferencia de Examen se convino en que los Estados Partes siguieran aplicando la siguiente medida:

Intercambio de información sobre los brotes de enfermedades infecciosas y fenómenos análogos causados por toxinas y sobre todos los fenómenos que parezcan desviarse de las pautas normales en lo que respecta al tipo, el desarrollo, el lugar o el momento de aparición. La información proporcionada sobre los fenómenos que parecen desviarse de la norma incluirá, tan pronto como se disponga de ellos, datos sobre el tipo de enfermedad, la zona aproximada afectada y el número de casos.

#### **Modalidades**

En la Tercera Conferencia se convino en la siguiente definición:

Por brote o epidemia se entiende la presencia de un número extraordinariamente grande o inesperado de casos de una enfermedad o de un fenómeno relacionado con la salud en un lugar y en un momento determinados. El número de casos que se considere extraordinario variará según la enfermedad o el fenómeno de que se trate así como según la comunidad afectada.

Por otra parte, se hizo referencia a las siguientes definiciones:

Por epidemia de una enfermedad infecciosa se entiende la presencia de un número extraordinariamente elevado o inesperado de casos de una enfermedad de origen reconocido o presuntamente infeccioso, en un lugar y en un momento determinados. Se trata generalmente de una situación que evoluciona rápidamente y a la que es preciso responder con urgencia (documento interno de la OMS CDS/Mtg/82.1).

La presencia en una comunidad o región de casos de una enfermedad, de un comportamiento específico relacionado con la salud o de otros fenómenos relacionados con ésta que rebasan claramente lo que en circunstancias normales cabría esperar. La comunidad o región y el período de tiempo en que se producen esos casos están claramente especificados. El número de casos que indica la presencia de una epidemia variará según el agente, el tamaño y el tipo de la población expuesta, la experiencia previa o la falta de exposición anterior a una enfermedad, y el momento y el lugar en que se ha producido: la epidemicidad está, por lo tanto, relacionada con la frecuencia habitual de la enfermedad en la misma región, entre la población especificada y en la misma estación del año. Un solo caso de una enfermedad transmisible que no se haya dado durante mucho tiempo en una población así como toda primera invasión de una enfermedad no reconocida previamente en esa zona exigen un informe inmediato y una investigación completa: dos casos de tal enfermedad que se den en la misma época y en el mismo lugar pueden ser prueba suficiente para estimar que se trata de una epidemia. (Last, J. M, *A Dictionary of Epidemiology*, Oxford University Press, Nueva York, Oxford, Toronto, 1983.)

En la Tercera Conferencia de Examen se convino en lo siguiente:

1. Para determinar lo que constituye un brote de enfermedad se recomienda a los Estados Partes que se guíen por esos criterios.
2. Dado que no existen normas universales sobre lo que puede considerarse como desviación de la pauta normal, los Estados Partes convinieron en utilizar plenamente los sistemas nacionales existentes de presentación de informes sobre las enfermedades humanas y las enfermedades de animales y plantas, en lo posible, así como los sistemas existentes dentro de la OMS para actualizar anualmente información de antecedentes sobre las enfermedades ocasionadas por organismos que satisfacen los criterios correspondientes a los grupos de riesgo II, III y IV con arreglo a la clasificación que se establece en el *Manual de Bioseguridad en el Laboratorio (OMS)*, 1983, enfermedades cuya presencia en sus respectivas regiones no constituyen necesariamente una desviación de la pauta normal\*.
3. Se considera especialmente importante el intercambio de datos sobre brotes de enfermedades que parezcan desviarse de la pauta normal en los casos siguientes:
  - cuando la causa del brote no pueda ser fácilmente determinada, y sea difícil diagnosticar el agente causal\*\*;
  - cuando la enfermedad pueda ser ocasionada por organismos que satisfacen los criterios correspondientes a los grupos de riesgo III o IV, según la clasificación que se establece en el *Manual de Bioseguridad en el Laboratorio (OMS)*, 1983;
  - cuando el agente causal sea exótico en una región determinada;
  - cuando la enfermedad siga una pauta inhabitual de desarrollo;
  - cuando la enfermedad se produzca en la vecindad de laboratorios y centros de investigación que participen en el intercambio de datos del epígrafe A;
  - cuando haya sospechas de que pueda estarse en presencia de una nueva enfermedad.
4. Con objeto de fomentar la confianza debe presentarse un informe inicial en cuanto se tenga conocimiento de cualquier brote de una enfermedad infecciosa o de un fenómeno análogo que se desvíe de la pauta normal, informe que debería ir seguido de otros anuales.

Para que los Estados Partes puedan seguir un procedimiento normalizado, la Conferencia ha convenido en que, tanto para el intercambio de información inicial

---

\* Esta información debería proporcionarse con arreglo al formulario B i).

\*\* Queda entendido que pueden incluirse los organismos que se convierten en patógenos por técnicas de biología molecular, como la ingeniería genética.

como para el anual, debería utilizarse el formulario B ii) en la medida en que se conozca y/o sea aplicable la información solicitada.

5. Con objeto de mejorar la cooperación internacional en relación con las actividades bacteriológicas (biológicas) con fines pacíficos, y a fin de impedir o reducir las ambigüedades, dudas o sospechas, se alienta a los Estados Partes a que inviten a los expertos de otros Estados Partes a colaborar en el tratamiento del brote de la enfermedad de que se trate, y a responder favorablemente a tales invitaciones.

**Formulario B i)**

**Antecedentes sobre brotes de enfermedades infecciosas  
de las que se puede informar**

Enfermedad	Número de casos por año				
	1988	1989	1990	1991	1992

**Formulario B ii)**

**Información sobre los brotes de enfermedades infecciosas y sobre hechos análogos que parecen desviarse de la pauta normal**

1. Fecha en que se ha tomado conocimiento de la existencia del brote .....
2. Localización y zona aproximada afectada .....
3. Tipo de enfermedad/intoxicación .....
4. Presunta fuente de la enfermedad/intoxicación .....
5. Posibles agentes causales .....
6. Características principales de los síntomas .....
7. Síntomas detallados, cuando proceda
  - respiratorios .....
  - circulatorios .....
  - neurológicos/conductuales .....
  - intestinales .....
  - dermatológicos .....
  - nefrológicos .....
  - otros síntomas .....
8. Desviaciones de la pauta normal en lo concerniente a
  - tipo .....
  - evolución .....
  - lugar de producción .....
  - momento de producción .....
  - síntomas .....
  - características de virulencia .....
  - características de resistencia a los medicamentos .....

- agentes difíciles de diagnosticar
  - presencia de vectores inhabituales
  - otras desviaciones
9. Número aproximado de casos primarios
  10. Número total aproximado de casos
  11. Número de fallecimientos
  12. Desarrollo del brote
  13. Medidas adoptadas

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

#### **4. Medida de fomento de la confianza "C"**

##### **Aliento de la publicación de resultados y promoción del empleo de conocimientos**

En la Tercera Conferencia de Examen se convino en que los Estados Partes siguiesen poniendo en práctica lo siguiente:

"Fomento de la publicación de los resultados de las investigaciones biológicas relacionadas directamente con la Convención en revistas científicas a disposición general de los Estados Partes, así como promoción del empleo con fines permitidos de los conocimientos obtenidos en esas investigaciones."

##### **Modalidades**

En la Tercera Conferencia de Examen se convino en lo siguiente:

1. Se recomienda que los resultados de las investigaciones básicas en las ciencias biológicas, y sobre todo de las directamente relacionadas con la Convención, no se consideren secretos, en general, y que los resultados de las investigaciones aplicadas tampoco se consideren secretos, en la medida de lo posible y sin perjuicio de los intereses nacionales y comerciales.
2. Se alienta a los Estados Partes a que proporcionen información sobre su política en lo que concierne a la publicación de los resultados de las investigaciones biológicas y a que indiquen, entre otras cosas, sus políticas en lo que se refiere a la publicación de los resultados de las investigaciones efectuadas en laboratorios y centros de investigación que sean objeto de intercambio de información conforme a la sección A, así como a la publicación de los resultados de las investigaciones sobre brotes de enfermedades comprendidas en la sección B, y a que proporcionen información sobre las revistas científicas y demás publicaciones científicas pertinentes a disposición general de los Estados Partes.
3. La Tercera Conferencia de Examen discutió la cuestión de la cooperación y la asistencia en lo que se refería a la manipulación sin peligro del material biológico objeto de la Convención. Llegó a la conclusión de que otros órganos internacionales se ocupaban de esta cuestión y apoyó los esfuerzos destinados a intensificar tal cooperación.

## **5. Medida de fomento de la confianza "D"**

### **Promoción activa de los contactos**

En la Tercera Conferencia de Examen se convino en que los Estados Partes siguiesen poniendo en práctica lo siguiente:

"Promoción activa de contactos entre científicos, otros especialistas e instalaciones dedicados a investigaciones biológicas directamente relacionadas con la Convención, comprendidos los intercambios y las visitas para investigaciones conjuntas sobre una base recíprocamente convenida."

### **Modalidades**

En la Tercera Conferencia de Examen se convino en lo siguiente:

A fin de promover activamente los contactos profesionales entre científicos, proyectos de investigaciones conjuntas y otras actividades destinadas a evitar o reducir las ambigüedades, dudas y sospechas y a mejorar la cooperación internacional en la esfera de las actividades bacteriológicas (biológicas) con fines pacíficos, se alienta a los Estados Partes a que en la medida de lo posible proporcionen información:

- sobre las conferencias, seminarios y simposios internacionales proyectados y otras manifestaciones semejantes concernientes a las investigaciones biológicas directamente relacionadas con la Convención;
- sobre otras oportunidades para el intercambio de científicos, la realización de investigaciones conjuntas u otras medidas para promover contactos entre los científicos dedicados a investigaciones biológicas directamente relacionadas con la Convención.

Para que los Estados Partes puedan seguir un procedimiento normalizado, en la Tercera Conferencia de Examen se ha convenido en que se utilice el formulario D para el intercambio de información a este respecto.

**Formulario D**

**Promoción activa de los contactos**

**1. Conferencias, simposios y seminarios internacionales previstos y demás foros análogos de intercambio**

En relación con cada uno de tales acontecimientos, se debe proporcionar la información siguiente:

- Nombre de la conferencia, etc. ....
- Entidades organizadoras, etc. ....
- Fecha de celebración .....
- Lugar de celebración .....
- Temas principales de la conferencia, etc. ....
- Condiciones de participación .....
- Puntos de contacto para más información, inscripción, etc. ....

**2. Información relativa a otras oportunidades**

.....

.....

.....

## **6. Medida de fomento de la confianza "E"**

### **Declaración de legislación, reglamentos y otras medidas**

En la Tercera Conferencia de Examen los Estados Partes convinieron en poner en práctica lo siguiente:

Como indicación de las medidas que han adoptado para aplicar la Convención, los Estados Partes declararán si han adoptado legislación, reglamentos u otras medidas:

- a) Con el fin de prohibir el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición o la retención de agentes microbianos u otros agentes biológicos o las toxinas, armas, el equipo y los vectores especificados en el artículo I de la Convención en sus territorios o en otros territorios bajo su jurisdicción o control;
- b) En relación con la exportación o la importación de microorganismos patogénicos para el hombre, los animales y las plantas o de toxinas de conformidad con la Convención.

Los Estados Partes llenarán el formulario adjunto (formulario E) y deberán estar dispuestos a presentar copias de la legislación o los reglamentos o precisiones por escrito de otras medidas a pedido del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas o de un Estado Parte. Anualmente los Estados Partes indicarán, también en el formulario adjunto, si se ha introducido alguna enmienda en la legislación, los reglamentos o las otras medidas.

## Formulario E

### Declaración de legislación, reglamentos y otras medidas

<b>Asunto</b>	<b>Leyes</b>	<b>Reglamentos</b>	<b>Otras medidas</b>	<b>Introducción de enmiendas desde el año pasado</b>
a) Desarrollo, producción, almacenamiento, adquisición o retención de agentes microbianos u otros agentes biológicos de las toxinas, armas, el equipo y los vectores especificados en el artículo I	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
b) Exportación de microorganismos* y toxinas	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
c) Importación de microorganismos* y toxinas	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No

---

\* Microorganismos patogénicos para el hombre, los animales y las plantas, de conformidad con la Convención.

## **7. Medida de fomento de la confianza "F"**

### **Declaración de actividades anteriores en programas de investigación y desarrollo biológicos con fines ofensivos y/o defensivos**

Con el objeto de acrecentar la transparencia y la apertura, los Estados Partes declararán si han realizado o no algún programa de investigación y desarrollo biológicos con fines ofensivos y/o defensivos desde el 1º de enero de 1946.

En caso afirmativo, los Estados Partes proporcionarán información sobre esos programas utilizando el formulario F.

## Formulario F

### **Declaración de actividades anteriores en programas de investigación y desarrollo biológicos con fines ofensivos y/o defensivos**

1. Fecha de entrada en vigor de la Convención en el Estado Parte.
2. Programas anteriores de investigación y desarrollo biológicos con fines ofensivos:
  - Sí/No
  - Período(s) de actividad
  - Resumen de las actividades de investigación y desarrollo. Indique si se desarrollaron trabajos relacionados con la producción, el ensayo y la evaluación, la confección de armas con agentes biológicos y su acumulación, el programa de destrucción de dichos agentes y armas y otras investigaciones análogas.
3. Programas anteriores de investigación y desarrollo biológicos con fines defensivos:
  - Sí/No
  - Período(s) de actividad
  - Resumen de las actividades de investigación y desarrollo. Indique si se desarrollaron trabajos en las siguientes esferas: profilaxis, estudios de patogenicidad y virulencia, técnicas de diagnóstico, aerobiología, detección, tratamiento, toxinología, protección física, descontaminación y otras investigaciones conexas, señalando, de ser posible, el lugar en que se desarrollaron.

## **8. Medida de fomento de la confianza "G"**

### **Declaración de las instalaciones de producción de vacunas**

Para acrecentar aún más la transparencia de la investigación y el desarrollo biológicos relacionados con la Convención y ampliar los conocimientos científicos y técnicos según lo convenido en el artículo X, cada Estado Parte declarará todas las instalaciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que estén dentro de su territorio o sometidas a su jurisdicción o control en cualquier parte y que produzcan vacunas con autorización del Estado Parte para la protección de los seres humanos. La información se proporcionará en el formulario G adjunto.

## **Formulario G**

### **Declaración de instalaciones de producción de vacunas**

1. Nombre de la instalación:
2. Ubicación (dirección postal):
3. Descripción general de los tipos de enfermedades que se combaten: